



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 05 JUN 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1255 / **VISTOS:** Los antecedentes: el Convenio "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente: Capacitación Funcionaria Municipal" suscrito con fecha 10 de marzo del 2018, entre el Servicio de Salud Viña Del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Convenio "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Componente: Capacitación Funcionaria Municipal", celebrado entre el **Servicio de Salud Viña Del Mar - Quillota** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de marzo del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

**PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED
ASISTENCIAL, COMPONENTE: CAPACITACION FUNCIONARIA MUNICIPAL**

En la ciudad de Viña del Mar, a 10 de Marzo 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) Dr. Leonardo Reyes Villagra, chileno, Médico, domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Concón, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde D. **Oscar Sumonte González**, domiciliado en Calle Santa Laura Nº 567 Concón, en adelante "La Municipalidad" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad" su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha definido el **Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial**, cuyo objetivo es continuar con la formación y capacitación de funcionarios de la Atención Primaria Municipal, a objeto de entrenarlos y capacitarlos en los aspectos centrales del Modelo de Atención Integral en Salud con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, se busca que sean capaces de consolidar el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral, liderar su expansión en todos los Establecimientos del país y aumentar la resolutiveidad de ellos.

La asignación de los recursos financieros requeridos para su implementación en el transcurso del año 2018 fue informado con la Res. Exenta N°359 de fecha 09 Marzo 2018 y cuyo detalle de distribución fue informado a través del Cuadro "Distribución de Recursos Programa de Capacitación y Formación en APS 2018", ambos documentos emitidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud a través de la División de Atención Primaria - DIVAP.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a la ejecución del Programa Capacitación y Formación de APS en la Red Asistencial, **Componente Capacitación Funcionaria Municipal**.

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de **\$3.222.721 (tres millones, doscientos veintidós mil setecientos veintiún pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al Programa establecido por el Ministerio de Salud.

La "Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- Facilitar la actualización de los funcionarios de la Atención Primaria Municipal en contenidos técnicos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.
- Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los Departamentos de Salud Municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en **dos cuotas** (aporte inicial correspondiente al 70% y el 30% restante dependiendo de lo ejecutado hasta el mes de Junio), una vez tramitada la respectiva Resolución Aprobatoria del presente Convenio y, bajo la condición de haber recepcionado los recursos financieros en el "Servicio". **Destacar que la transferencia de recursos queda sujeta a la entrega, por parte de la "Municipalidad" del "Plan Anual de Capacitación – PAC Año 2018" y también deberá remitir el "Informe PAC Ejecutado Año 2017", cuyos Formatos Oficial les fueron enviados vía correo electrónico.** Tales instrumentos incluyen los siguientes indicadores programáticos e ítems:

➤ **Plan Anual de Capacitación – PAC 2018:**

1. Lineamiento Estratégico asociado a la actividad de capacitación
2. Nombre de la capacitación funcionaria programada
3. Objetivos educativos
4. N° de participantes programados, según categoría funcionaria
5. Duración de la actividad expresada en N° de horas pedagógicas
6. Origen del financiamiento de la actividad (Ítem Capacitación – Fondos Municipales – Otros Fondos).
7. Oferente a cargo de la docencia (Interno – Externo - Mixto)
8. Coordinador responsable en la ejecución de la actividad de capacitación
9. Fechas de ejecución de la actividad de capacitación

➤ **Informe Plan de Capacitación Ejecutado – PAC 2017:**

1. Actividades Realizadas:
 - Nombre de la actividad de capacitación
 - N° horas de duración
 - Fechas de ejecución (inicio/término)

- Modalidad del Curso
- Identificación del organismo capacitador
- N° alumnos programados
- N° participantes capacitados definidos por categoría funcionaria
- Identificación del organismo que proporcionó el financiamiento
- Total monto utilizado

2. Actividades No Implementadas:

- Nombre de la actividad NO realizada
- N° alumnos programados que no fueron capacitados
- Motivo por el que no se ejecutó la actividad de capacitación

3. Porcentaje (%) Cumplimiento: referido al N° de actividades ejecutadas

Una vez recepcionado los recursos transferidos, la "Municipalidad" deberá **enviar al Subdepartamento de Finanzas el Informe de Rendición Financiera** conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y con la finalidad de evaluar y constatar en terreno la implementación de las actividades de capacitación programadas, la Referente Técnico del Programa Capacitación APS concurrirá hasta la Comuna con tal propósito en distintos periodos.

Asimismo, las partes estipulan que, en el evento de no acreditarse el correcto e íntegro uso de los recursos transferidos, o la no entrega del PAC o el Informe Plan de Capacitación Ejecutado, el "Servicio" podrá exigir la devolución o reembolso de los fondos transferidos conforme al presente Convenio, en el plazo que fije la Referente Técnico para tal efecto. Transcurrido el citado plazo la "Municipalidad" autoriza expresamente y faculta al "Servicio" para retener o descontar los recursos no ejecutados o cuyos gastos no fueron informados. Los instrumentos anteriormente referidos, **"Plan Anual de Capacitación – PAC 2018" y el "Informe PAC Ejecutado 2017" deberán ser remitidos en formato digital** a la Referente Técnico del Programa, correo: margarita.astudillo@redsalud.gov.cl

QUINTA: Será responsabilidad de la "Municipalidad", velar por la correcta inversión de los recursos recibidos, conforme con los objetivos de este Convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio" en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEXTA: En la eventualidad que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este Convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: El "Servicio" requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

NOVENA: El "Servicio" en este acto designa administradora y coordinadora a D. Margarita Isabel Astudillo Figueroa, quien tendrá como función principal actuar como Referente Técnico del Programa respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La "Municipalidad" notificará al Servicio la persona que actuará como su Referente Técnico dentro del plazo de ocho días contados desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2018.

UNDÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DUODECIMA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares originales, quedando uno en poder del "Servicio" y uno en la "Municipalidad".

PERSONERÍA: La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 16/2017, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°2467-2016 de fecha 01/12/2016 del tribunal electoral de Valparaíso.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Secretaría Municipal
 2. Dirección de Control
 3. Dirección de Administración y Finanzas
 4. Departamento de Salud.
 5. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
30 MAY 2018
RECIBIDO HORA: 16:40

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado